

Médanos, Villarino, 13 de abril del 2020.-

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sus resoluciones y disposiciones administrativas complementarias, los Decretos del ejecutivo municipal identificados con los números 428/2020 y 431/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencias Nro. 355/2020 y, la Decisión Administrativa nro. 490/2020;

CONSIDERANDO

Que, frente al avance del COVID-19 el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 297/2020 dispuso, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el día 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.-

Que, el Municipio de Villarino, no sólo adhirió a la referida norma sino que adoptó una batería de medidas, tendientes a salvaguardar la salud de los vecinos del partido. Dichas, medidas fueron articuladas a través del dictado de distintos decretos, siendo éstos los identificados con los números 391,401,404,409, 428, 430 431 y 454 del corriente año.-

Que, la vigencia de las referidas disposiciones municipales quedó supeditada a la extensión del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el P.E.N..-

Que, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional, el Presidente de la Nación mediante DNU n° 355/2020 dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto 297/2020.-

Que, por el mismo decreto identificado supra y a través de disposiciones complementarias se excepcionaron de cumplir con la medida de "aislamiento" a un sinnúmero de actividades.-

Que, mediante los Decretos identificados con los números 428/2020 y, 431/2020, los cuales fueran refrendados por el H.C.D, se declararon esenciales



las tareas de recolección de residuos, inspección y, las vinculadas con el desarrollo del Programa de Asistencia Alimentarias, así como las atinentes al funcionamiento del Hogar Convivencial de Hilario Ascasubi, Hogar de Protección Integral, Casa de Abuelos de Pedro Luro, guardias del Servicio Local y, áreas de la Mujer.-

Que, distintas áreas que componen la estructura administrativa municipal no son compartimientos estancos e independientes; sino que requiere de la interacción entre ellas para poder funcionar.-

Que, en función de lo expuesto y, en el marco de las facultades reconocidas al Municipio a través del art. 10 del Decreto 297/2020, resulta imperioso y urgente instrumentar las herramientas necesarias para poder garantizar a los vecinos de Villarino los servicios que fueran declarados "esenciales".-

Que, más allá de lo normado por el art. 2 del Decreto 355/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, manifestó a través de medios periodísticos y, en reuniones mantenidas con jefes comunales de la provincia que, hasta el 20 de abril no se producirán flexibilizaciones al "aislamiento" dispuesto por el PEJ.-

Que, en otro orden de ideas no podemos perder de vista que una de las principales características del coronavirus Covid 19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, la que está presente aún en personas que se han contagiado pero son asintomáticas.- Razón por la cual resulta necesario promover la utilización masiva de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón, los que "usados de manera correcta tienen una función relevante para evitar la transmisibilidad del virus.-

Que el Código de Faltas de la Prov. de Buenos Aires en su artículo 78 dispone: "Será sancionado con multa entre el veinte (20) y el sesenta (60) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el que no observe una disposición legalmente tomada por la autoridad por razones de justicia, de seguridad pública o de higiene, si el hecho no constituyera una infracción más grave".-

Por ello, el Sr. Intendente Municipal, *ad referendum* del H.C.D., **DECRETA:**

- 1.- Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 355/2020 y, en consecuencia, extender la vigencia de las medidas adoptadas mediante decretos municipales Nros. 391,401,404,409, 428, 430 y 431 hasta el día 26 de abril del inclusive.-
- 2.- Facúltese a los funcionarios municipales a reorganizar sus áreas teniendo como objetivo garantizar al funcionamiento de las tareas declaradas esenciales; pudiendo a tales fines afectar personal al cumplimiento de guardias mínimas.-
- 3.- Dispóngase, en cumplimiento de las facultades delegadas por el D.N.U. n° 297/2020, que aquellas actividades autorizadas por la Disposición 490/2020 deberán realizar el servicio de reparto a domicilio respetando el límite horario de las 17.00 hs.-
- 4.- Déjese sin efecto el artículo 3° del Decreto 401/2020 y, en consecuencia, reanúdense los plazos administrativos a partir del día 13 de abril del corriente año.-
- 5.- Establézcase el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón a aquellas personas que por razones laborales y/o circunstanciales deban ingresar al partido de Villarino, sea para trasladar pasajeros, mercadería, insumos y/o desempeñar sus actividades laborales.-
- 6.- Recomiéndese el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón a todos los habitantes del distrito de Villarino.-
- 7.- Elévese a la H.C.D. para su tratamiento, comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO 476/2020.-


GONZALO H. SILVA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO




CARLOS JOSÉ BEVILACQUA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

